



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 30 de ENERO de 2019

VISTO:



El Memorándum N° 029-DG/INR-2019, de fecha 22 de enero del 2019, sobre reconfirmación del Comité Farmacoterapéutico INR.

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" modificada por Ley N° 29737, establece que la Autoridad de Salud a nivel nacional vela por el uso adecuado de medicamentos promoviendo la provisión de medicamentos esenciales; asimismo, sostiene que la salud es la condición indispensables del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público su proyección y responsabilidad del Estado, Vigilarla y Promoverla, dado el carácter irrenunciable del derecho a la salud;



Que, la Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en su artículo 30° señala en su último párrafo que las instituciones de salud implementan los Comités Farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA se aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, que establece como finalidad el normar la conformación y funcionamiento de los referidos Comités en los establecimientos de salud públicos y privados, acorde con la Política Nacional de Medicamentos, la precitada norma legal y el uso racional de medicamentos;

Que, el Comité Farmacoterapéutico es instancia técnica de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos de salud;

Que, la Norma Técnica de Salud N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01, en el numeral 6.1.1 establece que la conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza para un periodo de dos años mediante Resolución Directoral o su equivalente, de la institución a la cual pertenece. El Comité debe contar con un Presidente y un Secretario para el periodo de ejercicio; asimismo, la aludida norma previene que el Comité debe estar integrado por cinco o siete profesionales entre Médicos Cirujanos y Químicos Farmacéuticos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 182-2017-SA-DG-INR, de fecha 12 de octubre de 2017, se conformó el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Rehabilitación: siendo prerrogativa del Titular de la Entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales,

por lo que resulta necesario reconfigurar el mencionado Comité, conforme a la propuesta del documento de visto;

De conformidad, con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON aprobado por Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA de fecha 31 de diciembre de 2018;



Con la visación de la Directora Adjunta, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconfigurar, el COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN", designado en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 182-2017-SA-DG-INR, de acuerdo al siguiente detalle:



MC. Rosa Sabina Montalvo Chavez
QF. José Alberto Cortez Salazar
MC. Rosa Angélica Licetti Villena
MC. Katia Paola Bustillos Villalta
MC. Patricia Chipana Camarena

Presidenta
Secretario Técnico
Miembro
Miembro
Miembro



Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 182-2017-SA-DG-INR, de fecha 12 de octubre del 2017.

Artículo 3°.- Disponer que los responsables de las diferentes unidades orgánicas de la institución brinden las facilidades y apoyo que requieran los miembros y el Comité Farmacoterapéutico de la Institución para el cumplimiento de la labor de su competencia.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a los interesados e instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON

LPV/

Distribución:

- () Dirección Adjunta.
- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Unidades Orgánicas